

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre el escrito denominado "Acuerdo", la parte demandante deberá aclararlo, en el sentido de indicar que pretende con el mismo. Tenga en cuenta que la fecha límite de pago ya feneció.

De otro lado, tenga en cuenta que lo pretendido es la suspensión del proceso, este deberá cumplir los presupuestos del artículo 161 del CGP.

Si intenta desistir de las pretensiones de la demanda frente al demandado Carlos Alberto Reyes, deberán seguirse los lineamientos del artículo 316 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f1a14c4a1624b796e5f105ed89f522d1ff8993c737cbf4e8bd76115fc404c4**

Documento generado en 24/06/2023 08:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>